

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2019/MDCH

Chacabuco, 25 de enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

El Informe N° 017-2019- GAF/MDCH, de Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N°12 -2019-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre desconcentración de facultades del Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N°30035, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa”; asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas”, así como el numeral 20 señala “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal”.

Que, el numeral 83.01 del artículo 83° del T.U.O de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que “la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley”; asimismo, el numeral 83.2 señala que “Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de los actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados”, lo que supone la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a las labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados.

Que, mediante Informe N° 017-2019- GAF/MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que se pronuncie sobre la legalidad que tiene el titular del pliego del gobierno local, para delegar ciertas facultades a sus órganos dependientes.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N°12 -2019-GAJ/MDCH, se pronuncia legalmente sobre la procedencia de la actualización de la desconcentración de facultades del señor Alcalde, pudiendo delegar competencias y funciones, a sus órganos administrativos dependientes.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972. "Ley Organiza de Municipalidades", TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°056-2017-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESCONCENTRAR, con eficacia anticipada al 15 de enero de 2019, las facultades del Titular del Pliego en los siguientes funcionarios de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo:

GERENTE MUNICIPAL

- 1) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad y sus modificaciones.
- 2) Designar los Comités Especiales y Permanentes o Ad Hoc que conducirán los procesos de selección para la contratación de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras, en los diversos procesos de selección, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3) Suscribir, modificar y resolver los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, contratos complementarios y resolver las solicitudes de ampliación de plazo y otras modificaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 4) Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo contractual de bienes, servicios y obras, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- 5) Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se encuentre con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
- 6) Aprobar la cancelación de los procesos de selección, por las causales previstas en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.
- 7) Resolver los contratos dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 8) Aprobar las ofertas que superen el valor estimado de los procesos de selección hasta el límite previsto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente.



- 9) Suscribir contratos de ejecución de obras, consultorías, locación de servicios, como Adendas, prórroga, renovación que se deriven de las mismas y resolver cualquier controversia en cuanto a la ejecución de los referidos contratos.
- 10) Designar al Comité de Recepción de Obras.
- 11) Conciliar o rechazar las propuestas de conciliación.
- 12) Aprobación de la designación de árbitro de la entidad en los procesos de contrataciones del Estado.
- 13) Evaluación de la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas.
- 14) Resolver los recursos de apelación en procesos de contratación del Estado.
- 15) Aprobar las subcontrataciones.
- 16) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- 17) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de la Corporación Municipal y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o por contrata.
- 18) Dejar sin efecto o declarar nulidad actos administrativos y de administración que presenten algún vicio.
- 19) Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.
- 20) Aprobar directivas internas de la municipalidad en sus diferentes materias.
- 21) Autorizar la contratación de personal bajo el régimen del D. Leg, N° 1057.
- 22) Aprobar las prácticas profesionales y pre profesionales.
- 23) Revocar actos administrativos emitidos por la entidad, incluyendo las licencias y autorizaciones.
- 24) Disponer la publicación en el Portal Institucional, del informe sobre las acciones realizadas con cargo a recursos transferidos y/o habilitados en el marco de la normatividad sobre la atención de emergencias por Gestión de Riesgo.
- 25) Suscribir el formato D100, a que se refiere la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1. Aprobar los expedientes de contratación y las bases propuestas para la Licitaciones Públicas y Concursos Públicos.
2. Suscribir, documentos, formatos, cartas notariales y similares, de carácter civil, administrativo, tributario.
3. Aprobar el rol anual de vacaciones del personal.
4. Suscribir todo tipo de contratos en los que la municipalidad sea parte y que no haya sido materia de delegación.
5. Reconocer las obligaciones pendientes de pago correspondiente a ejercicios anteriores, de acuerdo a la normatividad vigente.
6. Suscribir toda documentación pertinente ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad





**MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO**

SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

1. Aprobar los expedientes de contratación y las bases para los procedimientos de selección de subasta inversa electrónica, adjudicaciones simplificadas electrónicas, adjudicaciones simplificadas para la ejecución de obras y consultoría de obras, selección de consultores individuales, comparación de precios y la contratación directa.
2. Realizar las acciones que corresponda para la contratación por acuerdo marco.

SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Suscribir contratos y adendas del personal bajo el régimen de los Decretos Legislativos 1057, 276 y 728.
2. Resolver, en primera instancia, cualquier solicitud de carácter laboral presentado por los trabajadores o ex trabajadores de la Municipalidad de Chacabuco, en cualquier régimen laboral.
3. Suscribir los convenios de prácticas pre profesionales y profesionales.

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

1. Aprobar los Expedientes Técnicos y/o Estudios definitivos de Proyectos de Inversión Pública (PIP) por ejecución directa o proceso de selección y las que sean por cofinanciamiento con otras entidades del estado.
Aprobar las Liquidaciones de Obras, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
3. Aprobar las ampliaciones de plazo para culminación de obras.
4. Designar a los Inspectores de obras.
5. Todos los actos que sean pertinentes y referidos a obras públicas regulados por el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, excepto los supuestos que no pueden ser objeto de delegación previsto en el artículo 5° de la Ley de la referencia.



Artículo Segundo.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y Subgerencia de Recursos Humanos.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**



Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacacayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Manuel Javier Campos Sologuren

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE